



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 28 de enero de 2025.

VISTOS:

La carta N°003-SEMSA-2025 de fecha 14 de enero de 2025, el informe N°0082-EMAG-AO-MDM/LC, con fecha 17 de enero de 2025, Informe N°029-2025-GGAS-MDM/LC, Informe N°0047-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 27 de enero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

REGULACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Que, de manera preliminar, debe indicarse que el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos en los que es posible modificar el contrato, siendo estos: (i) la ejecución de prestaciones adicionales, (ii) la reducción de prestaciones, (iii) la aprobación de ampliaciones de plazo y (iv) las otras modificaciones previstas en la Ley y el Reglamento.

Que, así, en relación con la ampliación de plazo en el marco de los contratos de ejecución de obra, corresponde señalar que el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)".

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "procede la ampliación del plazo en los siguientes casos":

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, asimismo el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional; y conforme a lo previsto en el numeral 158.3 del citado artículo, que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, para precisar la materialización de la ampliación de plazo, conforme a la opinión No 040- 2022/DTN, en cuya conclusión se señala: "3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento, el plazo para que el contratista presente su solicitud de ampliación de plazo es de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la ejecución del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, por tal motivo, es posible que el referido plazo para la presentación de la solicitud pueda exceder el plazo de ejecución contractual. 3.2. Independientemente del tipo de contrato y de la prestación parcial que sea materia de evaluación (tratándose de contratos de ejecución periódica), para que una solicitud de ampliación de plazo sea procedente, esta debe ser presentada por el contratista dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación del adicional - siempre que el adicional afecte el plazo-o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.". Por lo indicado, el plazo para que el contratista presente su solicitud de ampliación de plazo es de siete (07) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, por tal motivo, será necesario determinar si el proveedor ha acreditado qué fecha finalizó el hecho generador del atraso.

Que, como se dijo, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Contrataciones del Estado, prevé que el plazo para que el contratista presente su solicitud de ampliación de plazo es de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; sin embargo, este pedido no puede ser basado en narraciones, sino debe ser acreditado documentadamente además de precisarse la causal en que se habría incurrido para determinar que la causa del retraso no es atribuible al contratista, esto es, debe señalar si se debe a retraso y/o paralización no imputable al contratista bajo la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor.

Que, al respecto, resulta importante señalar que las partes de un contrato público, tienen obligaciones contractuales, es así que el numeral 32.6 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.". Este dispositivo exige que el contratista debe actuar con la debida diligencia en la ejecución contractual, empleando todas las acciones que estén a su alcance para lograr la finalidad pública del contrato.

Que, en el presente caso, se tiene la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios solicitado por el contratista COSORCIO SENSA, el mismo que fue evaluado y cuenta con el sustento de los informes técnicos emitidos por el Área Usuaría y la Unidad de Abastecimientos según sustento por EL CONTRATISTA en su solicitud de la ampliación de plazo, que como causal funda por "Precipitaciones Pluviales, que afectan el cumplimiento de plazo contractual establecido y causaron la paralización de las actividades y el normal desempeño del ejecutor"; en ese sentido solicita ampliar el plazo de ejecución más 20 días calendario, como medios de prueba adjunta reportes fotográficos, reporte de SENAMHI, avisos meteorológicos del SENAMHI.

Que, al respecto el área usuaria, mediante informe N°003-2025-FMSA-GGAS-MDM-LC), AFRUEBA la solicitud de ampliación de plazo, en coordinación con el inspector de dicho proyecto, por un plazo adicional de 20 días calendarios, para la ejecución del SERVICIO DE PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA CON PLANCHA DE ALUZINC PARA TECHO DE RELLENO SANITARIO MANUAL A TODO COSTO, para el proyecto "Ampliación de Servicios de Limpieza Publica en la CC.NN. de Sensa, del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", en ese orden la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, al ser un Órgano de Línea, emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo incoada por el CONSORCIO SEMSA.

Que, al respecto el artículo 158°. Ampliación del plazo contractual, numeral 158.1, inciso b), señala la causal por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; así mismo el artículo 34 numeral 34.5 señala que el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo tiene que estar debidamente sustentado, identificado el hecho que generó el atraso o paralización, su inicio y su término para determinar el período de plazo a solicitar de forma documentada; bajo lo señalado precedentemente, EL CONTRATISTA, tenía un plazo de ejecución de prestación por el termino de treinta (30) días calendarios, que comprende desde el día siguiente de su notificación, vale decir desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 16 de enero del presente año; sin embargo, a través de mesa de partes de la entidad, con registro N°1236, en fecha 14 de enero de 2025, solicita ampliación de plazo, (faltando 2 días para culminar su ejecución de prestación).

Que, el artículo 192° establece sobre anotación de ocurrencias, si bien al presente expediente adjuntaron copia del cuaderno de obra Nros 916, 917, 927, 929, sin embargo, se advierte que no guarda congruencia con el plazo solicitado por el contratista.

Anotación de ocurrencias 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

JUSTIFICACION TECNICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Que, mediante contrato de servicio N° 27-2024-OA/MDM/LC, se suscribe con la empresa CONSORCIO SEMSA, para la contratación del SERVICIO DE PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA CON PLANCHA DE ALUZINC PARA TECHO DE RELLENO SANITARIO MANUAL A TODO COSTO, para el proyecto "Ampliación de Servicios de Limpieza Publica en la CC.NN. de Sensa, del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", con plazo de ejecución de 30 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del contrato, el cual comprende desde el 18/12/2024 al 16/01/2025.

Que, mediante la carta N°003-SEMSA-2025 de fecha 14 de enero de 2025, el representante común del CONSORCIO SEMSA, Sra. Criss Porroa Angulo, solicita ampliación de plazo por 20 días calendario, por la presencia de lluvias.

Que, mediante el informe N°0082-EMAG-AO-MDM/LC, con fecha 17 de enero de 2025, este despacho, remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a fin de su pronunciamiento al respecto por parte del área usuaria. 1.4.- Que, mediante Informe N°003-2025-FMSA-GGAS-MDM-LC, de fecha 20 de enero de 2025, el Residente de Proyecto RR.SS. SENA, Ing. Ferdinan Mariano Saavedra Argandoña, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo del Contrato de Servicio N°27-2024 OA/MDM/LC, derivado del CONCURSO PUBLICO N°006-2024-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION, COLOCACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA CON PLANCHA DE ALUZINC PARA TECHO DEL RELLENO SANITARIO MANUAL A TODO COSTO", para el proyecto "Ampliación de Servicios de Limpieza Publica en la CC.NN. de Sensa, del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", incoada por el CONSORCIO SEMSA.

Que, mediante Informe N°029-2025-GGAS-MDM/LC, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios de la Entidad, Ing. Heidi Marcela Rojas Ventura, emite opinión favorable a la ampliación de plazo contractual del Contrato de Servicio N°27-2024 OA/MDM/LC, derivado del CONCURSO PUBLICO N°006-2024-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION, COLOCACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA CON PLANCHA DE ALUZINC PARA TECHO DEL RELLENO SANITARIO MANUAL A TODO COSTO", para el proyecto "Ampliación de Servicios de Limpieza Publica en la CC.NN. de Sensa, del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco".

Que, mediante Informe N°0047-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 27 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por la IMPROCEDENCIA a la petición de ampliación de plazo por 20 días calendarios, incoada por CONSORCIO SENA, en el marco del contrato de servicio N°27-2024 OA/MDM/LC, derivado del CONCURSO PUBLICO N°006-2024-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION, COLOCACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA CON PLANCHA DE ALUZINC PARA TECHO DEL RELLENO SANITARIO MANUAL A TODO COSTO", para el proyecto "Ampliación de Servicios de Limpieza Publica en la CC.NN. de Sensa, del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco".

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de ampliación de plazo por 20 días calendarios, incoada por CONSORCIO SENSA, en el marco del contrato de servicio N°27-2024 OA/MDM/LC, derivado del CONCURSO PUBLICO N°006-2024-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION, COLOCACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA CON PLANCHA DE ALUZINC PARA TECHO DEL RELLENO SANITARIO MANUAL A TODO COSTO", para el proyecto "Ampliación de Servicios de Limpieza Publica en la CC.NN. de Sensa, del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco".

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al CONSORCIO SENSA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL